

## Memo

De: David Vargas

Fecha: 20 de abril, 2016

Re.: Aprueban los Términos de Referencia Comunes del contenido hídrico que deberán cumplirse en la elaboración de los estudios ambientales

El 9 de abril de 2016 se publicó la Resolución Jefatural N° 090-2016-ANA, la cual aprueba los “Términos de Referencia Comunes del contenido hídrico que deberán cumplirse en la elaboración de los estudios ambientales”. Estos lineamientos han sido emitidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30327<sup>1</sup>, la cual establece que, en tanto no se haya implementado el procedimiento de Certificación Ambiental Global, que estará a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE), las autoridades de todos los sectores que tengan competencias respecto a la elaboración, evaluación y aprobación de estudios de impacto ambiental semidetallados y detallados, deben integrar al procedimiento a su cargo los siguientes títulos habilitantes:

1. Recursos hídricos a cargo de la Autoridad Nacional del Agua (ANA)
  - a) Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de la licencia de uso de agua.
  - b) Autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.
  - c) Autorización para uso de agua.
  - d) Autorización para vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas.
  - e) Autorización para reúso de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas.
2. Recursos forestales a cargo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).
  - a) Autorización para desbosque a titulares de operaciones y actividades distintas a la forestal.

En ese sentido, desarrollando tal disposición, el ANA ha aprobado estos lineamientos con la finalidad de que las autoridades que aprueban la certificación ambiental de cada sector incorporen dentro del procedimiento de

---

<sup>1</sup> Publicada el 31 de mayo de 2015

evaluación los aspectos relevantes para el otorgamiento de los derechos de agua que formarán parte de la certificación ambiental global. En ese sentido, los términos de referencia comunes aprobados por la norma bajo comentario contienen indicaciones que deben ser tomadas en cuenta para la elaboración de los estudios ambientales, especificando las pautas aplicables a la elaboración del resumen ejecutivo, de la descripción del proyecto, de la línea de base y demás aspectos contenidos en los estudios de impacto ambiental.

Estos términos de referencia son una herramienta técnica que guiará la elaboración de los estudios ambientales para efectivizar la protección a los recursos hídricos en el marco de la evaluación del impacto ambiental, como una medida preventiva a los posibles riesgos presentes en el desarrollo de actividades que requieren la explotación de los recursos hídricos. Por otro lado, al ser una herramienta que encamina el proceso de evaluación de impacto ambiental hacia la certificación global, representa una medida para facilitar los trámites burocráticos en materia de certificación ambiental, lo cual facilitará el desarrollo de las inversiones en general.

\*\*\*\*\*